

Hola,  
futuro

**UIE** | **Universidad**  
Intercontinental de la Empresa

**NORMATIVA DE DOCTORADO DE LA  
UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL  
DE LA EMPRESA (UIE)**

**CAMPUS VIGO  
CAMPUS A CORUÑA**

---

## **NORMATIVA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL DE LA EMPRESA (UIE)**

### **Exposición de motivos.**

El Real Decreto 822/2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, que establece los requerimientos para el desarrollo de títulos oficiales en el Sistema Universitario español.

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, modificado por el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, regula la organización de los estudios de doctorado correspondientes al tercer ciclo de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del título de Doctor, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Los estudios de doctorado, en virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, conforman el tercer ciclo de las enseñanzas universitarias oficiales en España, cuya finalidad es la adquisición de las competencias y las habilidades concernientes con la investigación de calidad y su desarrollo.

### **Título I: Ámbito de aplicación y marco legal.**

#### **Artículo 1. Ámbito de aplicación.**

La presente normativa será de aplicación a los estudios de doctorado acreditados y ofertados por la Universidad Intercontinental de la Empresa (UIE).

#### **Artículo 2. Marco legal.**

1. Los estudios de doctorado y la obtención del título de Doctor en la Universidad Intercontinental de la Empresa se registrarán por lo dispuesto en:
  - a. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo.
  - b. Real Decreto 822/2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad
  - c. El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, modificado por el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio.
  - d. Real Decreto 905/2025, de 7 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento

y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios; el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos; el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales; y el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

- e. Las normativas de la Universidad Intercontinental de la Empresa.
- f. Cuantas demás normas se dicten y estén vigentes o sean aplicables en relación con los citados estudios.

## **TITULO II: Programas de Doctorado.**

### **Artículo 3. Naturaleza de los estudios de doctorado.**

1. La Universidad Intercontinental de la Empresa desarrolla todos los estudios de doctorado en una o varias ramas del conocimiento o con carácter interdisciplinar gestionados a través de Programas de Doctorado.
2. Un Programa de Doctorado es un conjunto organizado de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor.

### **Artículo 4. Organización de los Programas de Doctorado.**

1. La obtención del título de Doctor se logra una vez superado un Programa de Doctorado de la Universidad Intercontinental de la Empresa, o un Programa de Doctorado conjunto con otras universidades.
2. Los Programas de Doctorado incluirán aspectos organizados de formación investigadora que no requerirán su estructuración en créditos ECTS y comprenderán tanto formación transversal como específica del ámbito de cada Programa, si bien en todo caso la actividad esencial del doctorando es la investigadora.
3. Cada Programa de Doctorado contará con un Coordinador del Programa.
4. Cada Programa de Doctorado contará con una Comisión Académica.
5. Todo el profesorado de un Programa de Doctorado deberá poseer el título de Doctor, sin perjuicio de la posible colaboración en determinadas actividades específicas de otras personas o profesionales en virtud de su relevante cualificación en el correspondiente ámbito de conocimiento.

### **Artículo 5. Coordinador del Programa de Doctorado.**

El Rector nombrará al Coordinador del Programa de Doctorado. Dicho Coordinador deberá ser un investigador de reconocida trayectoria, haber dirigido al menos dos

tesis doctorales y contar con un mínimo de dos tramos de actividad investigadora reconocidos. En el caso de desempeñar un puesto para el que no sea aplicable este criterio de evaluación, deberá acreditar méritos equivalentes a los señalados.

#### **Artículo 6. Comisión Académica del Programa de Doctorado.**

1. La Comisión Académica del Programa de Doctorado está formada por el Coordinador del Programa, que la preside, y otros dos miembros que serán doctores designados por el Consejo Rector y a propuesta del Coordinador del Programa. El Coordinador del Programa podrá proponer el nombramiento de hasta cuatro miembros cuando el número de áreas temáticas integradas en el Programa así lo aconseje.  
En la Comisión se podrán incorporar investigadores de Organismos Públicos de Investigación, así como de otras entidades e instituciones implicadas en la I+D+i tanto nacional como internacional.
2. La Comisión Académica del Programa es responsable del desarrollo de la organización y supervisión de las actividades de formación e investigación específicas del mismo. En concreto, la Comisión Académica del Programa tiene las siguientes competencias:
  - a. Establecer los requisitos y criterios para la admisión de estudiantes en el Programa.
  - b. Designar el Director y el Tutor de tesis y, en caso de ser necesario, modificar dicha designación.
  - c. Autorizar las codirecciones de tesis.
  - d. Autorizar el depósito de las tesis, así como su defensa pública.
  - e. Autorizar el tribunal de evaluación de las tesis doctorales.
  - f. Evaluar anualmente el documento de actividades y el plan de investigación de cada doctorando.
  - g. Autorizar el régimen de dedicación a tiempo parcial, así como las prórrogas y bajas temporales de los doctorandos.
3. A los efectos de seguimiento y control de calidad de los Programas se incorporarán a la Comisión Académica del Programa, en su caso, los miembros previstos en el Sistema Interno de Garantía de Calidad de la Universidad.

#### **Artículo 7. Programas de Doctorado conjuntos.**

1. La Universidad Intercontinental de la Empresa podrá organizar Programas de Doctorado de manera conjunta con otras universidades, tanto nacionales como internacionales, así como con la participación de organismos, centros, instituciones y entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de I+D+i. Esta colaboración deberá formalizarse mediante el correspondiente convenio.

2. Con excepción de los Programas conjuntos enmarcados en iniciativas internacionales como el Programa Erasmus Mundus de la Comisión Europea, que se registrarán por su normativa específica, la creación de un Programa de Doctorado conjunto en la Universidad Intercontinental de la Empresa requerirá la suscripción de un convenio que contemple, al menos:
  - a. Los objetivos comunes en materia de investigación y formación doctoral.
  - b. El procedimiento para la designación del Coordinador del Programa y de los integrantes de la Comisión Académica del Programa.
  - c. Las condiciones de desarrollo del Programa, incluyendo la distribución de las actividades formativas entre las instituciones participantes.

### **Título III: Admisión, matrícula y duración de los estudios de doctorado.**

#### **Artículo 8. Requisitos de acceso al doctorado.**

1. Con carácter general, para el acceso a un Programa oficial de Doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.
2. Asimismo, según la normativa vigente podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
  - a. Estar en posesión de títulos universitarios oficiales españoles o títulos españoles equivalentes siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas enseñanzas y acreditar un nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
  - b. Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones, siempre que dicho título faculte para el acceso a estudios de doctorado en el país de su expedición. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.
  - c. Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la Universidad de que éste

acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de Doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.

- d. Estar en posesión de otro título de Doctor.
- e. Igualmente podrán acceder los titulados universitarios quienes, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un Programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

### **Artículo 9. Criterios de admisión.**

1. La admisión en los Programas de Doctorado se realizará de acuerdo con los criterios que determine la Comisión Académica del Programa, que podrá establecer requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de los estudiantes a un Programa de Doctorado concreto. Cada Programa garantizará una información transparente y accesible sobre el proceso de admisión.
2. La admisión podrá incluir la exigencia de complementos de formación específicos que deberán superarse durante el primer año del doctorado.
3. Se reservarán, al menos, un 5% de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes.

### **Artículo 10. Formalización de la matrícula**

El estudiante de doctorado de la Universidad Intercontinental de la Empresa deberá formalizar anualmente su matrícula en el Programa y abonar los importes establecidos dentro de los plazos fijados por la Universidad. La falta de formalización de la matrícula o del pago correspondiente podrá dar lugar a la baja en el Programa.

### **Artículo 11. Duración de los estudios de doctorado.**

1. El estudiante con dedicación a tiempo completo dispondrá de un plazo de 4 años a contar desde la fecha de primera matrícula en el Programa hasta la fecha de la solicitud de depósito de la tesis doctoral.
2. El estudiante que, previa autorización de la Comisión Académica del Programa, realice los estudios de doctorado a tiempo parcial dispondrá de

- un plazo de 7 años desde la fecha de primera matrícula en el Programa hasta la fecha de la solicitud de depósito de la tesis doctoral.
3. Cuando el doctorando sea una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, la duración de los estudios de doctorado será de un máximo de seis años a tiempo completo y de nueve años a tiempo parcial.
  4. Antes de la finalización de los plazos citados en los apartados anteriores, si no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica del Programa, previa solicitud del doctorando, podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente Programa de Doctorado.
  5. Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género o cualquier otra situación contemplada en la normativa vigente durante el período de tiempo mencionado anteriormente interrumpirán el cómputo del plazo límite de duración de los estudios de doctorado.
  6. El doctorando podrá solicitar su baja temporal en el Programa hasta un total de dos años. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión Académica del Programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder o no a lo solicitado por el doctorando.
  7. Si la Comisión Académica del Programa considera que, por la extensión del periodo, o por otro motivo, el plan de investigación original incurre en cambios importantes, se solicitará al estudiante que presente una actualización de dicho plan para su aprobación.

#### **Artículo 12. Oferta de plazas.**

El Consejo Rector de la Universidad Intercontinental de la Empresa aprobará para cada curso académico el número de plazas que ofrecerá cada Programa de Doctorado, teniendo en cuenta lo establecido en la memoria de verificación.

### **Título IV: Desarrollo de los estudios de doctorado.**

#### **Artículo 13. Asignación del Director y Tutor de la tesis doctoral.**

1. Una vez admitido al Programa de Doctorado, a cada doctorando le será asignado por parte de la correspondiente Comisión Académica del Programa un Director de tesis. Dicha asignación podrá recaer sobre cualquier doctor español o extranjero con experiencia investigadora acreditada<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Se entiende por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de

2. Asimismo, le será asignado un Tutor, doctor con experiencia investigadora acreditada, ligado al Programa, a quien corresponderá velar por la interacción del doctorando con la Comisión Académica del Programa. El Tutor podrá ser coincidente o no con el Director de tesis doctoral.

**Artículo 14. Documento de actividades del doctorando.**

1. Una vez matriculado en el Programa, se materializará para cada doctorando el documento de actividades personalizado a efectos del registro individualizado de control. En él se inscribirán todas las actividades de interés para el desarrollo del doctorando según regule la Universidad o la propia Comisión Académica del Programa.
2. La Universidad articulará los mecanismos necesarios para el registro e inscripción de las actividades de interés para el desarrollo de los doctorandos de acuerdo con las previsiones de cada Programa, que serán revisadas por el Tutor y el Director de la tesis doctoral y supervisadas por la Comisión Académica del Programa.

**Artículo 15. Plan de investigación y plan de formación personal.**

1. Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, el doctorando, con la asistencia de su Director de tesis y su Tutor, presentará un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal. Este documento deberá ser aprobado por la Comisión Académica del Programa.
2. El plan de investigación incluirá al menos la metodología que se va a utilizar, los objetivos que se pretende alcanzar y los resultados previstos, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo. El plan inicial de investigación se podrá mejorar y detallar por el doctorando a lo largo de su estancia en el Programa.
3. El plan de formación personal contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.).
4. En los casos de Doctorado con Mención Industrial, con Mención Internacional o en cotutela se incluirán en los planes de investigación y formación las actividades correspondientes que darán lugar a cada una de las menciones indicadas.
5. La Universidad Intercontinental de la Empresa establecerán las funciones de supervisión de los doctorandos mediante un compromiso documental firmado por la Universidad, el doctorando, su Tutor y su Director en la forma

---

agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o, en el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía, tener méritos de investigación equiparables, según lo establecido en la normativa de la propia universidad.

que se establezca. Este compromiso será rubricado a la mayor brevedad posible después de la admisión y habrá de incluir un procedimiento de resolución de conflictos y contemplar los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito de Programas de Doctorado.

#### **Artículo 16. Dirección de la tesis.**

1. El Director de tesis será la persona responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a los de otros proyectos y actividades donde se inscriba el doctorando.
2. La tesis podrá ser codirigida por otros doctores, que deberán reunir los mismos requisitos en cuanto a experiencia investigadora cuando concurren razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de Programas desarrollados en colaboración nacional o internacional.
3. La Comisión Académica del Programa podrá autorizar la codirección de la tesis por parte de doctores que no cumplan esta normativa.
4. En ningún caso, el número de Directores será superior a tres.
5. Las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado podrán establecer requisitos adicionales para ser Director de tesis.
6. Los Directores de tesis tendrán la obligación de acompañar y asesorar al doctorando durante todo el desarrollo de su tesis en todas aquellas tareas incluidas en el plan de investigación y en el de formación personal a los que se refiere el artículo anterior.

#### **Artículo 17. Evaluación del doctorando.**

La Comisión Académica del Programa evaluará, con carácter anual, el documento de actividades y el plan de investigación del doctorando, teniendo en cuenta los informes emitidos por el Director y Tutor de la tesis. La obtención de una evaluación favorable será condición necesaria para la continuidad en el Programa. En caso de evaluación desfavorable, debidamente motivada, el doctorando deberá someterse a una nueva evaluación en el plazo de seis meses. Si esta segunda evaluación resultara nuevamente desfavorable, también de forma motivada, se procederá a su baja definitiva en el Programa.

#### **Artículo 18. Derechos y deberes de los doctorandos.**

Los doctorandos tendrán los derechos y deberes previstos en el Real Decreto 1791/2010, por el que se el Estatuto del Estudiante Universitario, en este Reglamento y en el resto de la normativa aplicable de la Universidad Intercontinental de la Empresa.

## **Título V: Naturaleza de la tesis doctoral.**

### **Artículo 19. La tesis doctoral.**

1. La tesis doctoral consiste en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato a doctor en cualquier campo de conocimiento. La tesis doctoral debe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i, y debe estar enmarcada en alguna de las líneas de investigación que configuran el Programa de Doctorado.
2. La tesis doctoral en la Universidad Intercontinental de la Empresa podrá adoptar la modalidad de compendio de publicaciones, siempre que esté constituida por un conjunto coherente de artículos científicos elaborados por el doctorando y publicados, o aceptados para su publicación, en revistas incluidas en índices de calidad reconocidos. Estos trabajos deberán guardar unidad temática, responder a un mismo proyecto de investigación y cumplir con los criterios académicos y de calidad establecidos por la Universidad. En tal caso, la tesis deberá incorporar un informe en el que se justifique la coherencia del conjunto, su alcance, la contribución específica del doctorando en cada trabajo y la relevancia científica de los resultados obtenidos.

### **Artículo 20. Lengua de redacción y defensa.**

1. La tesis doctoral se redactará y defenderá en la lengua oficial o en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.
2. Excepcionalmente, el Rector, tras el informe del Comisión Académica del Programa, podrá autorizar la redacción y la defensa de la tesis doctoral en otra lengua si hay motivos académicamente justificados, y siempre que se garanticen, por un lado, la competencia lingüística de los miembros del tribunal evaluador de la tesis doctoral y, por otro, su conformidad de acuerdo con el procedimiento que se establezca.

## **Título VI Depósito de la tesis doctoral.**

### **Artículo 21. Autorización del depósito de la tesis doctoral.**

1. La autorización para el depósito de la tesis doctoral en la Universidad Intercontinental de la Empresa requerirá que haya transcurrido, con carácter general, un período mínimo de dos años desde la admisión al Programa de Doctorado, así como la superación de las evaluaciones correspondientes. No obstante, la Comisión Académica del Programa podrá

- proponer la exención de este plazo a la instancia académica competente de la Universidad, previa autorización del Director de la tesis y del Tutor, siempre que concurren circunstancias debidamente justificadas.
2. El procedimiento para el depósito de la tesis se inicia con la solicitud de depósito por parte del doctorando, previo visto bueno del Director de la tesis, y finaliza con la autorización de depósito de la tesis o, en su caso, su denegación.
  3. Para la solicitud de depósito, el doctorando enviará por correo electrónico a la Comisión Académica del Programa:
    - a. El impreso de solicitud de depósito, firmado por el doctorando y el Director de tesis.
    - b. Un ejemplar de la memoria de la tesis en formato PDF.
  4. En el impreso de solicitud de depósito, se debe adjuntar la propuesta del Director de la tesis con al menos 3 revisores y 3 miembros del tribunal que no pertenezcan a la Universidad Intercontinental de la Empresa. A partir de estas propuestas, la Comisión Académica del Programa seleccionará a los expertos externos y a los integrantes del tribunal.
  5. En un plazo máximo de un mes hábil, el Coordinador del Programa de Doctorado remitirá la tesis a, al menos, dos doctores expertos externos a la Universidad para su evaluación. Estos revisores emitirán los correspondientes informes, en los que podrán incluir observaciones y propuestas de mejora sobre el trabajo presentado. Los revisores externos podrán, en su caso, formar parte del tribunal encargado de la evaluación y defensa de la tesis doctoral.
  6. Los revisores externos deberán remitir a la Comisión Académica del Programa el informe de evaluación de la tesis en un plazo máximo de un mes desde la recepción de la misma.
  7. A la vista de los informes emitidos, la Comisión Académica del Programa podrá conceder al doctorando un plazo de hasta tres meses para dar respuesta a las observaciones recibidas y, en su caso, incorporar las modificaciones oportunas en la tesis doctoral con carácter previo a su depósito.
  8. Una vez presentada la versión revisada de la tesis doctoral, la Comisión Académica del Programa deberá resolver, en un plazo máximo de 15 días hábiles, sobre la procedencia de autorizar su depósito.
  9. La tesis presentada quedará en depósito durante un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de comunicación del depósito, y podrá ser examinada por cualquier doctor, que podrá formular alegaciones, como actuación previa a la autorización a la defensa de tesis.
  10. Finalizado el período de depósito, la Comisión Académica del Programa, a la vista de los informes y alegaciones recibidas, adoptará la decisión de autorizar la defensa de la tesis o, en su caso, acordar su retirada. Asimismo, podrá requerir al doctorando la introducción de modificaciones adicionales,

devolviéndole la tesis con las indicaciones oportunas, que deberán ser atendidas en un plazo máximo de un mes.

## **Título VII Propuesta y designación del tribunal.**

### **Artículo 22. Nombramiento del tribunal.**

1. Una vez autorizada la defensa de la tesis doctoral, el Coordinador del Programa de Doctorado, a propuesta de la Comisión Académica del Programa, procederá al nombramiento del tribunal de evaluación. El acto de defensa de la tesis deberá celebrarse en un plazo máximo de cinco meses desde dicha autorización. Excepcionalmente, el Consejo Rector podrá autorizar la ampliación del referido plazo por circunstancias excepcionales.
2. En caso de renuncia de alguno de los miembros titulares del tribunal, el Coordinador del Programa de Doctorado, a propuesta de la Comisión Académica del Programa, procederá a su sustitución.

### **Artículo 23. Composición del tribunal.**

1. El tribunal estará formado por tres miembros (presidente, vocal y secretario), debiendo cumplir todos ellos el requisito de ser doctores con experiencia investigadora acreditada.
2. La mayoría de los miembros del tribunal serán externos al Programa y a la Universidad Intercontinental de la Empresa.
3. Se propondrán también dos suplentes, de ordinario uno de la Universidad Intercontinental de la Empresa y otro externo a ella.
4. Se deberá garantizar el principio de composición equilibrada entre mujeres y hombres.
5. En caso de no estar en situación de acreditar la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), se deberán acreditar méritos equivalentes.
6. En cuanto a los miembros del tribunal que no pertenezcan al sistema universitario español se acreditará su actividad investigadora a través de su Curriculum Vitae.
7. Ninguno de los miembros del tribunal propuestos podrá ser Director o Tutor de la tesis, salvo en las tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.

## **Título VIII: Defensa de la tesis doctoral.**

### **Artículo 24 Defensa y evaluación de la tesis doctoral.**

1. Previamente al acto de defensa de la tesis doctoral, se remitirá a cada uno de los miembros del tribunal, además de un ejemplar de la tesis con una antelación mínima de 15 días hábiles, el documento de actividades del doctorando, con las actividades formativas llevadas a cabo y los informes de personas expertas externas, así como, en su caso, la respuesta del doctorando a los mismos, pudiendo efectuarse dicha remisión por medios electrónicos.
2. La Comisión Académica del Programa, en coordinación con el presidente del tribunal, fijará la fecha y el lugar de celebración del acto público de defensa de la tesis doctoral y realizará la convocatoria de los restantes miembros del tribunal, así como del doctorando. Con carácter general, la defensa tendrá lugar en las dependencias de la Universidad Intercontinental de la Empresa, pudiendo recurrirse a sistemas de videoconferencia cuando se estime oportuno. No obstante, en casos debidamente justificados, el Coordinador del Programa de Doctorado podrá autorizar que la presentación, defensa y evaluación de la tesis se lleven a cabo fuera de las instalaciones universitarias.
3. El acto de defensa de la tesis será comunicado con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de su celebración.
4. El Coordinador del Programa dará difusión pública al lugar y la fecha del acto de defensa pública de la tesis a la comunidad universitaria.
5. La defensa tendrá lugar en sesión pública y consistirá en la exposición por parte del doctorando del trabajo realizado, incluyendo la metodología empleada, el contenido desarrollado y las conclusiones alcanzadas, con especial énfasis en las aportaciones originales.
6. Los miembros del tribunal plantearán al doctorando cuantas cuestiones estimen oportunas. Los doctores presentes en el acto público podrán intervenir en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.
7. Una vez finalizadas la exposición y la defensa de la tesis doctoral, el tribunal emitirá un informe con la calificación global concedida a la tesis doctoral de acuerdo con la escala: "no apto", "aprobado", "notable", "sobresaliente".
8. El tribunal podrá proponer que la tesis obtenga la mención de "cum laude" si se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad. A tal efecto, y una vez emitida la calificación global de la tesis, cada miembro del tribunal emitirá su voto en sobre cerrado o mediante formulario electrónico. El correspondiente escrutinio se realizará con posterioridad al acto de defensa, en la que un miembro del tribunal certificará el resultado.

**Artículo 25. Archivo de la tesis doctoral.**

1. Una vez aprobada la tesis doctoral, la Universidad Intercontinental de la Empresa se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en el repositorio institucional, previa obtención de los derechos de publicación por parte del doctorando y autorización de los Directores y Tutor, y remitirá en formato electrónico un ejemplar al Ministerio de Universidades. En todo caso, la Universidad Intercontinental de la Empresa velará, conforme lo previsto en el artículo 12.11 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por las medidas que se hubiesen adoptado para proteger, con carácter previo a la publicación científica, los derechos sobre los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación, de acuerdo con las normativas nacionales y europeas en materia de propiedad intelectual e industrial, obtenciones vegetales o secreto empresarial.
2. En circunstancias excepcionales, determinadas por la Comisión Académica del Programa (participación de empresas, existencia de convenios de confidencialidad, posibilidad de generación de patentes, etc.), la Universidad Intercontinental de la Empresa habilitará procedimientos que aseguren la debida protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial que traigan causa en la tesis doctoral.

**Artículo 26. Mención Internacional en el título de Doctor.**

1. El título de Doctor podrá incluir en su anverso la mención "Doctorado Internacional", siempre que concurren las siguientes circunstancias:
  - a. Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España, en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio, con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora. En caso de realizar varias estancias, al menos una de ellas tendrá una duración mínima de un mes. Las estancias y las actividades han de ser avaladas por el Director y autorizadas por la Comisión Académica del Programa y, una vez realizadas y validadas por la entidad de acogida, se incorporarán al documento de actividades del doctorando.
  - b. Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y defendido en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.
  - c. Que las dos personas expertas informantes de la tesis pertenezcan a alguna institución de educación superior o instituto de investigación

- no español. Dichas personas expertas no podrán coincidir con los investigadores que recibieron al doctorando y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida.
- d. Que al menos una persona experta perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no español, con el título de Doctor, y distinto de la persona responsable de la estancia, haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.
2. La Universidad Intercontinental de la Empresa incentivará los Doctorados en cotutela internacional. A tal efecto, el título de Doctor incluirá en su anverso la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad ...", siempre que concurren las siguientes circunstancias:
- a. Que la tesis doctoral esté supervisada por Doctores de dos o más universidades, de las cuales una deberá ser española y el resto extranjeras, que deberán formalizar un convenio de cotutela.
  - b. Que, por su trabajo de tesis doctoral, el doctorando obtenga dos o más títulos, uno por cada una de las instituciones de educación superior responsables del desarrollo de la tesis.
  - c. Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones con las que se establece el convenio de cotutela, realizando trabajos de investigación, bien en un solo período o en varios. Las estancias y las actividades serán reflejadas en el convenio de cotutela.
  - d. Las tesis en cotutela podrán igualmente dar lugar a inclusión de la mención «Doctorado Internacional» en el título de Doctor si se realizan estancias en instituciones diferentes de las propias del convenio formalizado, y siempre que concurren las circunstancias necesarias.

### **Artículo 27. Mención Industrial en el título de Doctor.**

1. Esta mención se obtendrá al realizar los estudios de doctorado con la colaboración del tejido social y económico con el fin de fomentar la colaboración y la transferencia e intercambio de conocimiento entre el mundo académico y el mundo social y económico, ya sea éste del ámbito público o privado. Se podrá otorgar la mención "Doctorado Industrial" siempre que concurren las siguientes circunstancias:
  - a. Que la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de estas

instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado. La relación directa entre la tesis doctoral y la labor desarrollada por el doctorando en la entidad o empresa deberá formalizarse en una memoria científico-técnica que deberá ser aprobada por la Universidad Intercontinental de la Empresa.

- b. Que se haya suscrito un convenio entre la entidad, empresa o administración pública y la Universidad Intercontinental de la Empresa para el desarrollo académico de la tesis doctoral, que establecerá, como mínimo, las obligaciones de las partes y los derechos de propiedad industrial que se puedan generar.
  - c. Que el doctorando haya estado contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.
2. El doctorando tendrá una persona tutora de la tesis designada por la Universidad Intercontinental de la Empresa y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser, en su caso, Director de la tesis de acuerdo con lo establecido. En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

### **Disposición final**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la aprobación por el órgano correspondiente de la Universidad Intercontinental de la Empresa.

\*\*\* UIE está comprometida con la igualdad de oportunidades, con independencia de raza, género, edad, creencias o condición social. Por ello, todas las denominaciones reflejadas en la presente normativa, así como en la otra normativa de UIE, particularmente las referidas a cargos unipersonales, estudiantado y personal que sean susceptibles de uso femenino y masculino, si se encuentran expresadas en masculino, habrán de entenderse e interpretarse en acepción neutra. Constituye una política activa de UIE fomentar la igualdad de trato y oportunidades.